REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

INVITACIÓN PUBLICA LIMITADA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO N° PSC - 006 DE 2024

OBJETO:

APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

JULIO DE 2024

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública limitada a entidades sin ánimo de lucro en adelante ESAL, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar enla presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto enla normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentosque la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y las copias debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de lapropuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún casose recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
12. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA.
13. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el Municipio Agustín Codazzi, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación, deberá dirigirse a la secretaria Jurídica de la alcaldía del Municipio Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 16 N° 17-02 segundo piso, o solicitarlas a través del Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

> ***Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.*** *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. *Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.* *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Municipio Agustín Codazzi, Cesar informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP I dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El MUNCIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, invita a las entidades sin ánimo de lucro, a participar con su oferta en la presente convocatoria, con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con quien se celebrará un contrato de colaboración de interés público de acuerdo al requerimiento o necesidad presentada y sustentada por la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a un proceso de selección competitivo el cual se materializará con la con la suscripción de un Contrato de colaboración de interés público, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la

entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse

con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de contratos de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes

requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un contrato de colaboración de interés publico, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos.

Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados.

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.
[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitándose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar:

La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos,

el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros.

CAPÍTULO II

2. ELEMENTOS ESCENCIALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y ESQUEMA DE COSTOS CALCULADOS DEL PROYECTO

La ESAL seleccionada a través de proceso competitivo, deberá ejecutar las siguientes actividades específicas de acuerdo con los costos calculados que a continuación se discriminan.

ITEM	DESCRIPCIÒN DE LA INVERSION A REALIZAR				
	HONORARIOS CONFERENCISTAS				
1	DESCRIPCIÒN	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Conferencista N° 1	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
1.2	Conferencistas Simposio Universitario	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
	SUBTOTAL ITEM 1				4.500.000
PREMIACIÓN DE CONCURSOS DE COMPARSAS, CARRERA CICLISTICA Y RALLY DE OBSERVACIÓN, AJEDREZ					
2	DESCRIPCIÒN	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	1° Puesto Categoría Competitiva Comparsas	Unidad	1	5.000.000	5.000.000
2.2	2° Puesto Categoría Competitiva Comparsas	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
2.3	3° Puesto Categoría Competitiva Comparsas	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
2.4	1° Puesto Categoría Recreativa Comparsas	Unidad	1	3,000,000	3.000.000

2.5	2° Puesto Categoría Recreativa Comparsas	Unidad	1	2.200.000	2.200.000
2.6	3° Puesto Categoría Recreativa Comparsas	Unidad	1	1.600.000	1.600.000
2.7	Competencia y Juegos tradicionales	Global	1	4.700.000	4.700.000
2.8	Rally de Observación Vehicular	Unidad	1	750.000	750.000
				SUBTOTAL ITEM 2	**22.250.000**
SERVICIO PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL- ALQUILERES					
3	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1	**Alquiler de producción para espectáculos:** tarima, sonido, amplificado, techo, luces, pantalla led, planta eléctrica, etc x 3 dias	Global	1	45.000.000	45.000.000
3.5	Alquiler vallas metálicas Cerramiento parque	Unidad	200	9.000	1.800.000
3.6	Alquiler sillas plásticas Parque	Unidad	1.000	1.200	1.200.000
	SUBTOTAL ITEM 3				**48.000.000**
ARTES GRAFICAS, PUBLICIDAD Y MEDIOS DE DIFUSIÒN					
4	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PIEZAS - VESTUARIOS					
4.1	Afiches Promocionales Evento	Unidad	600	2.000	1.200.000
4.2	Programas Plegables Evento	Unidad	3	500.000	1.500.000
4.3	Edicion e impresión de Revista Integración todo Color	Unidad	5.000	5.000	25.000.000

4.4	Tarjetas de Invitación Evento	Unidad	300	1.500	450.000
4.5	Telones Actos (3x1 Mts)	Unidad	10	120.000	1.200.000
4.6	Pendones (1.20 x 1.50 Mts)	Unidad	4	60.000	240.000
4.7	Condecoraciones menciones de honor	Unidad	10	70.000	700.000
4.8	Alquiler de Vestidos Comparsa de Profesionales	Unidad	20	350.000	7.000.000
4.9	Camisetas Tipo Polo de Profesionales	Unidad	35	60.000	2.100.000
4.9	Camisetas Equipo de Logística	Unidad	12	20.000	240.000
				SUB TOTAL ITEM	**39.630.000**
5.PROMOCIÓN DIFUSIÓN					
5.1	Promoción Difusión Medios Digitales Evento, creación de material digital, municipales y departamentales posters, flayers y promoción de los eventos	Global	1	4.200.000	4.200.000
5.2	Promoción Difusión Medios Radiales Evento	Global	1	470.000	470.000
				SUBTOTAL ITEM 4	**4.670.000**
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN					
6	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1	Alimentación tipo ejecutivo para invitados y participantes del evento.	Unidad	573	17.000	9.741.000
6.2	Pacas de Agua potable en bolsa de 300 ml	Unidad	300	4.000	1.200.000

6.3	Refrigerios (juguito o refresco con galletas o empanadas) para Actos: Simposios- Conferencias- Expoartes-Tour Del Perijá- Desfile De La Niñez- Nocturna Teatro.	Unidad	2.800	2.500	7.000.000
6.4	Servicio de Cócteles para el Lanzamiento de Revistas Y Libros-Acto De Celebración Homenajes- Expoartes	Unidad	2	300.000	600.000
				SUBTOTAL ITEM 6	**18.541.000**
TRANSPORTE DE PERSONAL					
7	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7.1	Transporte en bus de grupos folclórico	Unidad	1	3,500,000	3.500.000
7.2	Transporte de Expositores - Artesanos	Unidad	1	400.000	400.000
7.3	Transporte Intermunicipal de Estudiantes para el Simposio Universitario	Unidad	10	36.000	360.000
7.4	Transporte Intermunicipal Grupo Llanero	Unidad	1	650.000	650.000
7.5	Transporte para el Grupo Teatro	Unidad	1	280.000	280.000
				SUBTOTAL ITEM 7	**5.190.000**
LOGISTICA Y ADECUACIONES					
8	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

8.1	Contratación De Personal Para Logística- Montaje-Desmontaje De Estructuras	35	1.010	1.400.000	1.400.000
8.3	Decoraciones de distintos eventos y escenografía	Global	Global	2.460.000	2.460.000
				SUBTOTAL ITEM 8	**3.860.000**
HONORARIOS DE ARTISTAS					
9	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
9.1	Concertista Nacional N° 1	Unidad	1	8.000.000	8.000.000
9.2	Concertista Nacional N° 2	Unidad	1	4.000.000	4.000.000
9.3	Concertista Nacional N° 3	Unidad	1	1.600.000	3.000.000
9.4	Grupo musical acompañante concertistas	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
9.6	Grupo folclórico Nacional	Unidad	1	4,000,000	4.000.000
9.7	Grupo de teatro N° 1	Unidad	1	2,000,000	2.000.000
9.8	Grupo de teatro N° 2	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
9.9	Grupo de Acordeoneras Departamental	Unidad	1	8.000.000	8.000.000
10	Conjunto vallenato Nacional	Unidad	1	6.000.000	6.000.000

10.1	Banda musical de Gaita y Tambores	Unidad	1	500.000	500.000
10.2	Expositor de Artesanías nacional	Unidad	1	3.858.500	3.858.500
10.3	Pintor invitado exposición Arte	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
10.4	Violinista gran nocturna	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
SUBTOTAL ITEM 9					**$ 48.359.000**
TOTAL INVERSIONES CON RECURSOS DE AGUSTIN CODAZZI					**$ 195.000.000**

2.3 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato a suscribir es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del futuro contrato de colaboración de interés público se realizará en el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato de colaboración de interés público, se entiende que el domicilio contractual será el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato de colaboración de interés público, la ESAL seleccionada se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 de 2017 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

2.5.1 Obligaciones Generales de la ESAL colaboradora:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi.
9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido.
10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.
12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido.
13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.
14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido.
15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato
16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente.
18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio

23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.

24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

2.5.2 Obligaciones Especificas de la ESAL colaboradora:

1. Brindar el apoyo administrativo y logístico para la realización de las actividades culturales y festividades, programadas.
2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
3. Acompañar a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal a través el desarrollo de actividades artísticas como espacios para la promoción de valores durante la realización de los eventos culturales programados.
4. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante la realización de actividades artísticas y culturales de los eventos programados.
5. Brindar apoyo a la Entidad durante la instalación de la escenografía bajo cubierta o al aire libre para el desarrollo de los eventos programados.
6. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos.
7. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi.
8. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar a la ESAL colaboradora la información disponible para el cumplimiento y

desarrollo del objeto convenido.

2. Exigir de la ESAL colaboradora la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos quese requieran durante la ejecución y terminación delconvenio.
6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas.
7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio.

Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contrato respectivo

2.6 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO

2.6.1 objetivos generales

Impulsar, preservar y rescatar los valores, las expresiones históricas, socioculturales y el desarrollo de las actitudes, aptitudes, promoviendo el conocimiento y las expresiones artísticas presentes o ausentes del Municipio de Agustín Codazzi, la Región Caribe y la Nación; proporcionando a sus habitantes espacios de sano esparcimiento, recreación y ocupación del tiempo libre, fortaleciendo la convivencia y la paz.

2.6.2 Objetivos específicos.

- ✓ Ofrecer a los artistas, gestores, investigadores y creativos espacios de intercambio y difusión de sus aptitudes y capacidades y apreciar expresiones artísticas de otras regiones.

- ✓ Sentar las bases y llevar la vocería para que se genere adelanto sociocultural, armónico y constante en el Municipio de Agustín Codazzi y la Región, mediante gestión ante entidades y autoridades regionales y nacionales.

- ✓ Proyectar y difundir la imagen positiva y las realizaciones de la entidad ejecutora y del municipio de Agustín Codazzi a nivel nacional e internacional.

2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL COLABORACIÓN DE INTERÉS PUBLICO

El valor estimado del contrato de colaboración de interés público a suscribir se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 195.000.000)** suma que será aportada en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

NO APORTE DE LA ESAL COLABORADORA SELECCIONADA

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece: *El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.*

Ahora bien, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2.7.1 Forma De Desembolso Del Aporte Económico Del Municipio.

El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera:

A.) Un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del Municipio, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan y aprobado el plan de inversión del anticipo,

B.) El saldo restante equivalente al 50%, se cancelará a la finalización y ejecución total del objeto contractual y de las actividades específicas que lo componen, previo informe final de actividades y certificación de cumplimiento e informe de supervisión por parte del funcionario competente, en atención a la factura o cuenta de cobro debidamente radicada con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la ESAL colaboradora de las

obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones)

2.7.2 Requisitos Para Efectuar Desembolsos

Los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de la ESAL colaboradora del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Contrato.

Para el desembolso del segundo y último pago correspondiente al 50% del valor del aporte de Municipio, la ESAL colaboradora deberá allegar lo siguiente: **a.)** soportes de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al primer desembolso del 50% dado en calidad de anticipo **b.)** soportes (certificados de egresos, contratos, facturas y demás compromisos presupuestales que apliquen) de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al segundo desembolso del 50% del valor del contrato **c.)** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **d).** Entrega de un informe final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas participantes según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del contrato **e).** Certificado de cumplimiento final expedido por la supervisión del contrato. **f).** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Para la administración de los recursos que las partes aporten para la ejecución del contrato, la ESAL colaboradora dispondrá de una cuenta corriente o de ahorro individual con la denominación del objeto del contrato para el manejo de los recursos que reciba, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

2.7.3 soporte presupuestal:

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con

certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato de colaboración de interés público se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2024 con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP NUMERO	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
230	17/05/2024	03-2.3.2.02.02.09.02.09.05.05-2.0	$ 230.000.000
		03-2.3.2.02.02.09.02.09.010.01.01-22.1	
		03-2.3.2.02.02.09.02.09.010.01.02-2.0	

2.7.4 justificación del anticipo:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el cooperante.

2.7.5 Anticipo Y Requisitos Para Su Entrega

El Municipio Agustín Codazzi, cesar, entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al contrato de colaboración a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato de colaboración con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por parte del municipio el correspondiente registró presupuestal.
c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del municipio.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del municipio.

2.7.6 manejo del anticipo:

Los dineros del anticipo se entregan a la ESAL colaboradora a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

CAPITULO III
3. ETAPA DE SELECCION

3.1 CRITERIOS HABILITANTES Y DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1.1 ASPECTOS GENERALES

Verificación de idoneidad de la ESAL: capacidad jurídica, experiencia, recurso humano, y capacidad financiera.

Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria.

Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece:

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

3.2.1.2 Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio

3.2.1.3 Carta De Presentación De Propuesta.

El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

3.2.1.4 Certificado De Existencia Y Representación Legal.

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, o por autoridad competente para hacer tal reconocimiento, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

c) Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

3.2.1.5 Autorización expresa para contratar.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

3.2.1.6 Fotocopia Del Documento De Identificación Del Representante Legal De La ESAL.

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

3.2.1.7 Copia Del Registro Único Tributario Rut Expedido Por La Dian

El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

El Oferente deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la ACTIVIDAD QUE PRETENDE DESARROLLAR SE ENCUENTRA INSCRITA.

3.2.1.8 Certificado De Cumplimiento De Obligaciones A La Seguridad Social Integral Y Parafiscales

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.
De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

3.2.1.9 Copia Del Certificado De Antecedentes Fiscales.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.2.1.10 Certificado De Antecedentes Disciplinarios.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

3.2.1.11 Certificado De Antecedentes Judiciales.

El representante legal de las ESAL, debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

3.2.1.12 Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías.

El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

3.2.1.13 Documentos Expedidos En El Exterior.

El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

3.2.1.14 Hoja De Vida De La Función Pública.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

3.2.1.15 Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones De La Persona Para Contratar Con El Estado

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

3.2.1.16 Compromiso Anticorrupción

Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

3.2.1.17 Certificado Emitido Por El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC:

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas 'RNMC', expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso en que el oferente sea persona jurídica deberá presentarse por parte del representante legal.

3.2.1.18. certificado REDAM del representante legal de la ESAL proponente

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio Agustín Codazzi, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de diciembre del 2023

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio Agustín Codazzi, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

(i) BALANCE GENERAL
(ii) ESTADO DE RESULTADOS
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La ESAL proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera, aportando los documentos antes señalados con corte al 31/12/2023.

INDICE FINANCIERO	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 2
Índice de endeudamiento	Igual o Menor al 70%
Razón de cobertura de interés	Igual o Mayor a 1

3.2.3 CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Se verificará que el la ESAL proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}} \geq 10\ \%$$

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

3.2.4 CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará que la ESAL proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2023}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2023}} \geq 2{,}3 \text{ o indeterminado.}$$

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

3.2.5 CAPACIDAD TECNICA

3.2.5.1 Experiencia especifica acreditada. (habilitante)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, y/o actividades desarrolladas por la entidad privada sin ánimo de lucro, relacionada directamente con la ejecución de proyectos de fortalecimiento y fomento, preservación del patrimonio cultural y folclórico y las actividades afines a estos, proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto a desarrollar, cuyo objeto es: **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XL ENCUENTRO REGIONAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia especifica aportando un (1) contrato y/o convenio, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas, y cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, sea igual o superior al 80% el valor total del presupuesto oficial del proyecto expresado en SMMLV 2024.

El Municipio Agustín Codazzi, se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

Si la Institución privada sin ánimo de lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de sus asociados o fundadores.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista.
c) Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación, de recibo final a satisfacción, y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido final a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo y/o acta de recibo a satisfacción final.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:

a. Se tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas.

3.2.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio Agustín Codazzi, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en la secretaria Jurídica de la alcaldía del Municipio Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 16 N° 17-02 segundo piso, o solicitarlas a través del Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co

3.2.7 FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las ESAL deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II
b. Las propuestas deberán ser radicadas con antelación a la fecha y hora prevista como límite para la recepción de las mismas.
 Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijada para la recepciónde propuestas, serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA aun si han sido radicadas en la recepción o remitidas al correo electrónico.
c. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
d. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 3 meses a partir de la fecha de cierre de la invitación, En caso de no expresar el término de validez de la oferta se entenderá como tal el establecido en este documento.
e. La propuesta no podrá superar el valor indicado en el presupuesto oficial de la entidad establecidoso pena de rechazo.
f. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

g. La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el representante legal o por la persona autorizada y remitida a través de correo electrónico (1 Archivo) con todos los adjuntos y con la descripción que corresponde.
h. La propuesta deberá estar foliada.
i. La oferta debe presentarse con la siguiente leyenda:

SEÑORES
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, CESAR
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO N° PSC 001-2024
PROPONENTE_____
DIRECCIÓN_____
TELÉFONO _____
FAX_____
CORREO ELECTRÓNICO_____

j. Los documentos de la propuesta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendadurasque den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error. Deben ser Legibles.
k. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respectode la información contenida en los mencionados documentos.
l. Los proponentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan propuestas enviadas por fax u otro medio distinto al indicado en la presente invitación.
- Una vez presentada la propuesta, No podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, El Municipio podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

3.3 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa el Municipio Agustín Codazzi, aplicará los criterios de ponderación para evaluar los índices de eficacia en el impulso de actividades culturales, artísticas y folclóricas y su trayectoria de apoyo a impulsores regionales y locales de expresiones culturales, artísticas y folclóricas, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la ejecución del proyecto de interés público objeto de contratación.

Para efectos de la aplicación de los factores de selección mencionados, el municipio, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de ciento (100), así:

3.4 FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA

FACTOR SE SELECCION	CRITERIO ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION	PUNTAJE MAXIMO
INDICES DE EFICACIA EN EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	20 PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR CUANTÍAS EJECUTADAS	20 PUNTOS
APOYO A IMPULSORES REGIONALES Y LOCALES DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS	ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL REGIONAL	20 PUNTOS
	ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL LOCAL	20 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20 PUNTOS

3.4.1 INDICE DE EFICACIA EN EL IMPULSO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS

3.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS (20 puntos)

Esta experiencia especifica incluida la experiencia habilitante se ponderará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas diez (10) o más convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	20 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas entre siete (7) y nueve (9) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	15 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas entre cuatro (4) y seis (6) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	10 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas entre uno (1) y tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	05 puntos

3.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERADA POR CUANTÍAS EJECUTADAS (20 puntos)

Este criterio de selección se aplicará a partir de los contratos aportados como experiencia especifica, incluida la experiencia habilitante y se ponderará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Si la suma del valor de los contratos aportados como experiencia especifica expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a tres puntos cinco (3.5) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2024; obtendrá:	20 puntos
Si la suma del valor de los contratos aportados como experiencia especifica expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a tres (3) veces y menor a tres puntos cinco (3.5) el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2024; obtendrá:	15 puntos
Si la suma del valor de los contratos aportados como experiencia especifica expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a dos (2) veces y menor a tres (3) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2024; obtendrá:	10 puntos
Si la suma del valor de los contratos aportados como experiencia especifica expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es igual o superior a una (1) vez y menor a dos (2) veces el valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2024; obtendrá:	05 puntos
Si la suma del valor de los contratos aportados como experiencia especifica expresados en SMMLV a la fecha de su celebración, es menor al valor total del presupuesto oficial del proyecto, expresado en SMMLV 2024; obtendrá	0 puntos

3.4.2 APOYO A IMPULSORES REGIONALES Y LOCALES DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS.

3.4.2.1 ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL REGIONAL. (20 puntos)

Este factor de selección se aplicará a los contratos acreditados como experiencia, especifica, incluida la experiencia habilitante y se ponderará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas en el Departamento del Cesar, diez (10) o más convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	20 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el departamento del Cesar, entre siete (7) y nueve (9) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	15 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el departamento del Cesar, entre cuatro (4) y seis (6) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	10 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el departamento del Cesar, entre uno (1) y tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	05 puntos

3.4.2.2 ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA DE LA ESAL PROPONENTE A NIVEL LOCAL (20 puntos)

Este factor de selección se aplicará a los contratos acreditados como experiencia, especifica, incluida la experiencia habilitante y se ponderará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, diez (10) o más convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	20 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, entre siete (7) y nueve (9) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	15 puntos
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, entre cuatro (4) y seis (6)	10 puntos

convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	
La ESAL proponente que haya celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, entre uno (1) y tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto contractual lo constituya la realización y/o apoyo y/o promoción y/o difusión o divulgación y/o la preservación o salvaguarda de expresiones culturales y/o artísticas y/o folclóricas; obtendrá:	05 puntos

3.4.3 FACTOR DE CALIDAD: PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. veinte (20) puntos.

Para el otorgamiento del puntaje por este factor de calidad, correspondiente a veinte (20) puntos, las ESAL proponentes deberán entregar junto con su oferta un plan integral de gestión de la prestación del servicio, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

ITEMS	COMPONENTES EXIGDOS
1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación
3	Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del proyecto, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del proyecto.
4	Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional
5	Para cada uno de los procesos, la ESAL proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
5.1	El objeto y alcance
5.2	Los recursos, documentos y registros
5.3	Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición
5.4	Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos
6	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:
6.1	Descripción de la estructura organizacional
6.2	Responsabilidades y autoridades del personal

7	Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión
8	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):
8.1	Procedimiento para la planificación en el proyecto
8.2	Procedimiento para la ejecución del proyecto
8.3	Procedimiento de control de la información documentada.
8.4	Procedimiento de comunicaciones.
8.5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.
8.6	Procedimiento para la gestión de personal.
8.7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
8.9	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.
8.10	Procedimiento de auditorías internas
8.11	Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.
8.12	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
8.13	Procedimiento de gestión del Cambio.
8.14	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8.15	Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.
9	La ESAL proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 “sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad” del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
9.1	Introducción del documento.
9.2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto
9.3	Alcance del Plan de Calidad
9.4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para la obra específicamente.
9.5	Política de calidad
9.6	Objetivos de Calidad
9.7	Responsabilidades del Plan de Calidad.
9.8	Control de la información documentada.
9.9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo:

	o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.
9.10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
9.11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
9.12	Producción y provisión del servicio.
9.13	Identificación y trazabilidad
9.14	Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.
9.15	Preservación de las salidas.
9.16	Control de las salidas no conformes
9.17	Seguimiento y medición
9.18	Auditorías.
10	La ESAL proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
10.2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.
10.4	Matriz de requisitos legales de SST.
10.5	Programa de Inducción y capacitaciones.
10.6	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
10.7	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
10.8	Programa de gestión de residuos.
10.9	Programa de mediciones ambientales.
10.10	Programa de inspecciones de seguridad.
10.11	Programa de mantenimiento preventivo.
10.12	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
10.13	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
10.14	Indicadores de Gestión del SG-SST
11	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: Presentar protocolo de Bioseguridad como respaldo al Programa de vigilancia epidemiológica para riesgo biológico en proyectos HSE, que debe ser presentado en este ítem, así como el plan de aplicación de protocolos sanitarios para el proyecto PAPSO y que tendrá en ejecución para evitar contagios de COVID-19 al personal del proyecto. Este documento debe venir avalado y/o suscrito por un Profesional, en el área Ambiental y/o sanitaria, con estudios en estructuración y fundamentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe anexar copia de

	sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y certificaciones de los estudios realizados. Con este documento, el futuro contratista puede brindar a la entidad y a toda la comunidad la certeza de no convertir el Área de influencia Directa e Indirecta del proyecto en un foco de contagio.

3.5 REGLAS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
La acreditación de los factores de desempate se hará de acuerdo a lo señalado en el decreto 1860 de 2021

3.6 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que el municipio delegue para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario del municipio.

- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El funcionario delegado por el municipio para dirigir el sorteo sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del municipio, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

3.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen obtenido un puntaje igual o mayor a setenta (70) puntos.

3.8 EXHIBICIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en las instalaciones de la secretaria jurídica municipal por el término indicado en el cronograma del proceso, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El informe de evaluación también será publicado durante ese mismo período en la página web: www.colombiacompra.gov.co Las observaciones que se formulen en este período, deberán efectuarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y se resolverán por parte del comité evaluador en el acto de adjudicación.

EL municipio dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presente una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:

A. EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad paracontratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
4. Cuando no presente poder en los casos que la propuesta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
6. Cuando El Municipio solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados osubsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por El Municipio.
7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).

B. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa no ajustada a los requerimientos de la Entidad.
2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Cuando se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.
4. Cuando la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial asignado para la presente invitación.
5. Se presente de forma extemporánea
6. Cuando se presente la oferta económica con un régimen tributario que no corresponda.
7. Cuando no presente oferta económica o haga falta alguno de los ítems exigidos.
8. Cuando No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
9. Cuando se presente condicionada.
10. Cuando en la propuesta económica se modifiquen los ítems relacionados.
11. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

CAPITULO IV
4. DE LA ADJUDICACIÓN O DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

4.1 LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems.

El municipio suscribirá el contrato de colaboración de interés público con la ESAL proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la entidad, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

4.2 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a través de acto administrativo debidamente motivado y en él se resolverán las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación de las propuestas

4.3 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y a la ESAL adjudicataria. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

4.4 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación publica

4.5 NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El municipio notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos de naturaleza contractual y se comunicará a los demás

interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma, además dicho acto se publicará en el portal único de contratación estatal.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

4.6 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación publica o por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil y elegible

4.6.1 CUASALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

EL Municipio podrá declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:

- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las condiciones de la invitación publica
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

4.6.2 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

El Municipio Agustín Codazzi, a través del ordenador del gasto, podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 Objeto Del Contrato

La ESAL contratista se obliga para con El municipio Agustín Codazzi, a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma coordinada con la entidad, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que hacen parte del objeto contractual y las obligaciones específicas inherente a él.

Durante la ejecución del contrato de colaboración de interés público la ESAL colaboradora está obligada a organizar las actividades que hacen parte del objeto contractual, de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos descritos en el documento de estudios previos

5.2 Firma Y Perfeccionamiento Del Contrato

Notificada la Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la ESAL seleccionada o su representante legal deberán presentarse para la forma de la minuta del contrato de colaboración de intereses público, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El contrato de colaboración de intereses público se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la secretaria de Hacienda Municipal. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del respectivo Registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

5.3 Publicaciones E Informaciones

El Municipio, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga el servicio.

5.4 Cesiones

La ESAL seleccionada no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

5.5 CADUCIDAD

EL Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

5.6 Modificación, Terminación E Interpretación Unilaterales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.7 Liquidación Final Del Contrato

Se efectuará en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO VI
6. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el Municipio Agustín Codazzi-

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o los cooperantes.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la

existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

- ✓ El incumplimiento total o parcial de convenio.
- ✓ Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
- ✓ Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
- ✓ Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal de la ESAL colaboradora	Retrasos en las actividades o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal de la ESAL colaboradora	Deficiencias en la ejecución de las actividades	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del convenio	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes de lo ESAL colaboradora con los cuales desempeña su actividad	Retraso o no ejecución de las actividades	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de las actividades	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y C ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión o interventoría	Retraso en el inicio del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución contractual	Diario

No obstante lo anterior, los ESAL colaboradora deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por las entidades colaboradoras que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

riesgos no asumidos por las partes

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contrato Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato, imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de colaboración de interés público, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL colaboradora seleccionada**,** en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al Municipio Agustín Codazzi para amparar los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato

C.) Calidad del servicio. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

6.2.1 Inaplicabilidad De La Cláusula De Proporcionalidad:

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento

total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

6.2.2 Indemnidad Del Contratante

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación de la ESAL colaboradora mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

6.2.3 Aprobación De Las Garantías Y Mantenimiento De Su Vigencia

El Municipio aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por la ESAL colaboradora el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

la ESAL colaboradora deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato de colaboración de interés público, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si la ESAL colaboradora se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

La ESAL colaboradora deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO VII
7. ACUERDOS COMERCIALES

7.1 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES** razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
publicación de la invitación, estudios previos, análisis del sector	**26 de julio 2.024, en el portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo para recepción de observaciones al proceso de selección competitivo	**Hasta el día 29 de julio de 2.024. a través del portal** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
respuesta a observaciones	**30 de julio de 2024** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo para expedir adendas modificatorias al documento de invitación	**Hasta las 06:00 P.M del 30 de Julio de 2024** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo máximo para la recepción de propuestas y cierre del proceso de selección	**Hasta las 06:00 P.M de día 31 de Julio de 2.024 a través del portal** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
evaluación de requisitos habilitantes, de idoneidad y factores de selección	**Desde el 31 de julio al 1° de agosto de 2.024 en la secretaria Jurídica Municipal.**
publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes, de idoneidad y factores de selección y requerimientos a las ESAL proponentes no habilitadas que deben subsanar	**1° de agosto de 2.024 en el portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo del traslado del informe de evaluación	**Desde el 1° al 02 de agosto de 2024 a través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
termino para subsanar la falta de requisitos habilitantes	**Hasta las 06:00 P.M del día 02 de Agosto de 2.024 a través del portal** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, actualización del informe de evaluación (en caso de que aplique) y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	**05 de agosto 2.024, en el portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
Suscripción del contrato de colaboración de interés público.	**El día 05 de agosto de 2.024 en el portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**

FORMATO N°. 1

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: _____

Señores:
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, CESAR
Carrera 16 N° 17-02

Referencia: Invitación a Presentar Propuesta

El suscrito_____, actuando en (en representación de_____(Entidad sin Ánimo de Lucro) de acuerdo con las reglas que contiene la Invitación de Contratación Directa de la referencia, ACEPTO la Invitación realizada por el MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, y presento la oferta contenida en_(número de folios) y en caso de Aceptación me comprometo a:

Cumplir con las obligaciones señaladas en los documentos de estudios previos, Proyecto de Inversión,Invitación y sus anexos, así como lo ofrecido en la presente oferta.

Declaro así mismo:

- Que ninguna persona o entidad distinta del firmante tiene interés en esta Propuesta ni en elconvenio que de ella se derive.
- Que conozco y acepto lo enunciado en la presente invitación.
- Que me encuentro en la capacidad técnica y operativa de iniciar de forma inmediata lasactividades a contratar por el Municipio.
- Que dispongo del equipo para vincular a la ejecución de las actividades a contratar por partedel Municipio Agustín Codazzi - Cesar.
- Que el suscrito, ni la firma que represento ni los miembros del órgano social, se hallan incursosen las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley.
- Que conozco las leyes de la república de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello en el convenio.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenidode la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviadade la invitación, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- Que la presente propuesta tiene una vigencia de Tres (3) Meses.

El suscrito señala como dirección donde pueden remitir notificación relacionada con la propuesta lasiguiente:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo Electrónico:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)
Cédula de Ciudadanía No.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO No. 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o revisor fiscal)

Yo,_____, identificado con____, en mi condición de Representante Legalde (Razón social de la ESAL) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara deComercio de _____certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimosseis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta parael presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajasde compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,___, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. ____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha del cierre la presente invitación, , por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social,se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para talefecto en el Decreto 1464 de 2005. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DELAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCALIDENTIFICACIÓN-
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 3
PROPUESTA ECONOMICA

ITEM					
	HONORARIOS CONFERENCISTAS				
1	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Conferencista N° 1	Unidad	1		
1.2	Conferencistas Simposio Universitario	Unidad	1		
	SUBTOTAL ITEM 1				
PREMIACIÓN DE CONCURSOS DE COMPARSAS, CARRERA CICLISTICA Y RALLY DE OBSERVACIÓN, AJEDREZ					
2	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1	1° Puesto Categoría Competitiva Comparsas	Unidad	1		
2.2	2° Puesto Categoría Competitiva Comparsas	Unidad	1		
2.3	3° Puesto Categoría Competitiva Comparsas	Unidad	1		
2.4	1° Puesto Categoría Recreativa Comparsas	Unidad	1		
2.5	2° Puesto Categoría Recreativa Comparsas	Unidad	1		
2.6	3° Puesto Categoría Recreativa Comparsas	Unidad	1		
2.7	Competencia y Juegos tradicionales	Global	1		
2.8	Rally de Observación Vehicular	Unidad	1		
	SUBTOTAL ITEM 2				
SERVICIO PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL- ALQUILERES					

3	DESCRIPCIÒN	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	**Alquiler de producción para espectáculos:** tarima, sonido, amplificado, techo, luces, pantalla led, planta eléctrica, etc x 3 dias	Global	1		
3.5	Alquiler vallas metálicas Cerramiento parque	Unidad	200		
3.6	Alquiler sillas plásticas Parque	Unidad	1.000		
	SUBTOTAL ITEM 3				
	ARTES GRAFICAS, PUBLICIDAD Y MEDIOS DE DIFUSIÒN				
4	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	PIEZAS - VESTUARIOS				
4.1	Afiches Promocionales Evento	Unidad	600		
4.2	Programas Plegables Evento	Unidad	3		
4.3	Edicion e impresión de Revista Integración todo Color	Unidad	5.000		
4.4	Tarjetas de Invitación Evento	Unidad	300		
4.5	Telones Actos (3x1 Mts)	Unidad	10		
4.6	Pendones (1.20 x 1.50 Mts)	Unidad	4		
4.7	Condecoraciones menciones de honor	Unidad	10		
4.8	Alquiler de Vestidos Comparsa de Profesionales	Unidad	20		

4.9	Camisetas Tipo Polo de Profesionales	Unidad	35		
4.9	Camisetas Equipo de Logística	Unidad	12		
				SUB TOTAL ITEM	
5.PROMOCIÓN DIFUSIÓN					
5.1	Promoción Difusión Medios Digitales Evento, creación de material digital, municipales y departamentales posters, flayers y promoción de los eventos	Global	1		
5.2	Promoción Difusión Medios Radiales Evento	Global	1		
				SUBTOTAL ITEM 4	
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN					
6	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1	Alimentación tipo ejecutivo para invitados y participantes del evento.	Unidad	573		
6.2	Pacas de Agua potable en bolsa de 300 ml	Unidad	300		
6.3	Refrigerios (juguito o refresco con galletas o empanadas) para Actos: Simposios- Conferencias- Expoartes-Tour Del Perijá- Desfile De La Niñez- Nocturna Teatro.	Unidad	2.800		
6.4	Servicio de Cócteles para el Lanzamiento de Revistas Y Libros- Acto De Celebración Homenajes- Expoartes	Unidad	2		
				SUBTOTAL ITEM 6	

TRANSPORTE DE PERSONAL					
7	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7.1	Transporte en bus de grupos folclórico	Unidad	1		
7.2	Transporte de Expositores - Artesanos	Unidad	1		
7.3	Transporte Intermunicipal de Estudiantes para el Simposio Universitario	Unidad	10		
7.4	Transporte Intermunicipal Grupo Llanero	Unidad	1		
7.5	Transporte para el Grupo Teatro	Unidad	1		
				SUBTOTAL ITEM 7	
LOGISTICA Y ADECUACIONES					
8	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8.1	Contratación De Personal Para Logística- Montaje- Desmontaje De Estructuras	35	1.010		
8.3	Decoraciones de distintos eventos y escenografía	Global	Global		
				SUBTOTAL ITEM 8	
HONORARIOS DE ARTISTAS					
9	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
9.1	Concertista Nacional N° 1	Unidad	1		
9.2	Concertista Nacional N° 2	Unidad	1		

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

9.3	Concertista Nacional N° 3	Unidad	1		
9.4	Grupo musical acompañante concertistas	Unidad	1		
9.6	Grupo folclórico Nacional	Unidad	1		
9.7	Grupo de teatro N° 1	Unidad	1		
9.8	Grupo de teatro N° 2	Unidad	1		
9.9	Grupo de Acordeoneras Departamental	Unidad	1		
10	Conjunto vallenato Nacional	Unidad	1		
10.1	Banda musical de Gaita y Tambores	Unidad	1		
10.2	Expositor de Artesanías nacional	Unidad	1		
10.3	Pintor invitado exposición Arte	Unidad	1		
10.4	Violinista gran nocturna	Unidad	1		
SUBTOTAL ITEM 9					
TOTAL INVERSIONES CON RECURSOS DE AGUSTIN CODAZZI					

FORMATO N° 4
FORMULARIO
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación

.

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

N° CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Nombre representante legal:
CC:

Firma representante legal

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 4

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____ Quien obra en calidad de _____que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio Agustín Codazzi adelanta un proceso de Selección competitivo cuyo objeto es: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

SEGUNDO: Que es interés de la ESAL proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés de la ESAL proponente participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- la ESAL proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- la ESAL proponente no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- la ESAL proponente impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- La ESAL proponente no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

- La ESAL proponente se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.

- La ESAL proponente asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.
- La ESAL proponente actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- La ESAL proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____de 20___.

FIRMA DEL PROPONENTE

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co